

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre de 2010				
Código del Proyecto	1.10.01				
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Señalización Luminosa.				
Período examinado	Año 2009				
Programas auditados	Jurisdicción 30 - Unidad Ejecutora 322 - Programa 44 Mantenimiento Instalaciones de Señalización Luminosa, Proyecto 1, Obra 51.				
Unidad Ejecutora	322, Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Transporte Ministerio de Desarrollo Urbano.				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.				
Presupuesto (expresado en pesos)	Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Devengado
	4.2.2.	Construcciones en Bienes de dominio público	\$26.433.000,00	\$44.153.534,00	\$38.951.177,71
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 2 de enero y el 15 de junio de 2010.				
Limitaciones al alcance	No se pudo verificar la correcta imputación contable, liquidación y pago de las carpetas de pago. La Dirección General de Contaduría General, sólo puso a disposición del equipo 25 carpetas (de un total de 51 que conformaron la muestra) que no resultan representativas del universo.				
Aclaraciones previas	- La ciudad cuenta con 3731 semáforos, de los cuáles 3651 corresponden a cruces dentro de la CABA, y 80 se ubican en la Av General Paz (el mantenimiento de estos últimos se encuentra fuera del Plan SL 02/02). El 98% de los cruces (3581) cuenta con controladores, mientras que el 2% restante (70 cruces) corresponde a cruces sin controladores y/o titilantes. - El servicio de Mantenimiento en las 9 Áreas en las que se encuentra dividida la CABA, según la Licitación Pública 354/04 Plan SL 2/02, a				

	los fines de la prestación del servicio, se distribuye entre 4 empresas y el GCBA. • Ante el vencimiento del plazo de la contratación, el 31 de julio de 2009, se prorrogaron los contratos de acuerdo al pliego licitatorio hasta el 31 de julio de 2010. Al momento de realizarse la auditoría el grado de avance de un nuevo procedimiento de contratación era incipiente ya que no contaba con número de actuación ni había sido caratulado. • La parte B del Plan SL 2/02 corresponde al servicio de mantenimiento de comandos de tránsito y equipamiento auxiliar y plan de modernización de ordenadores de control. Dentro de los servicios provistos se encuentran incluidos el mantenimiento de los centros de cómputo, de los aplicativos y del Hardware correspondiente. • Las empresas contratadas para el mantenimiento de la red semaforica son al mismo tiempo las proveedoras del mantenimiento del software, utilizado para el control y seguimiento. • Existen 3651 cruces semaforizados, de los cuales 1800 funcionan automáticamente y los restantes están conectados a computadoras. Algunos con antigüedad que va desde 40 años son accionados por dispositivos electromecánicos, otros más recientes son accionados con tecnología electrónica. Los nuevos controladores poseen un PLC que maneja diferentes ciclos de semáforo variables en función de rangos horarios en su mayoría fijos dentro de ellos. Sólo algunos poseen un sistema dinámico que optimiza el tránsito según el flujo de vehículos en circulación. • El control semaforico se realiza desde dos centros: el Comando de Control Centralizado de Tránsito (CCCT) sito en Av. Carlos Pellegrini 271 Planta Baja, Microcentro y Comando Centralizado de Tránsito (CCT), ubicado en el barrio de Parque Centenario, calle Antonio Machado N° 94. El CCT está encargado de testear el barrio de Caballito, Villa. Urquiza y Palermo y el CCCT chequea el resto de los barrios. • Corresponde destacar la existencia de un Manual de Procedimientos como un hecho auspicioso dentro de la Administración Pública. Sin embargo resulta cuestionable que en la Introducción, establezca que, en caso de discrepancias entre éste y los Pliegos Licitatorios, el primero tendrá preeminencia sobre los segundos puesto que la aplicación de este criterio podría modificar los términos de un pliego que junto con la contrata constituye un acuerdo de partes perfeccionado. • La documentación y libros con los que deben contar los Contratistas, surge del Manual de Procedimientos vigente para la DGTRANS y de
--	---

	los Pliegos Licitatorios. - Planificación de nuevos cruces: existe una necesidad relevada de instalación para la Ciudad, de 4500 semáforos. La Ley N° 2242/06 obliga a la instalación de cruces semaforizados en las intersecciones próximas a las entradas de los establecimientos escolares de todos los niveles. La DGTRANS contestó que la totalidad de escuelas y hospitales no cuentan con semáforos. - Se utilizó erróneamente el índice base en la 4° Redeterminación de Precios, para el mes de de Agosto/2006 (191,98 en lugar de 291,98), en los sub ítems 290 a 293, lo cual representa un incremento en el precio unitario redeterminado del 52,09 % en cada uno de ellos. Cada vez que se vuelve a calcular el precio unitario redeterminado, se hace partiendo del precio de aplicación de la redeterminación anterior, que como se expresara en los párrafos precedentes, contiene en su valor un 52,09% más. - De la compulsa del Expediente N° 5017/07 para el sub ítem 291 se detectó la utilización de un precio unitario mayor al indicado en el Pliego de Condiciones Particulares. - Duplicidad de la etapa presupuestaria del gasto, y en diferentes ejercicios: al tomar vista del Expediente N° 5018/07, se constató la existencia a fs. 938, del formulario del compromiso definitivo N° 99573, de fecha 28/04/10, por \$1.806.040,26 y por igual concepto al consignado en el Compromiso Definitivo N° 164821/09. Al tomar conocimiento la DGTRANS del error incurrido procedió a su anulación. - El Acta Acuerdo aprobatoria de la Redeterminación de precios, por la cual se emitió el PRD N° 367892-DGTRNSI/2009 del 23/12/09, fue suscripta con fecha 30/04/10, lo que evidencia que en oportunidad de emitirse el PRD mencionado, no existía el acto administrativo autorizante que lo sustentara. No se ha procedido de acuerdo a lo dispuesto en los artículos, 35, 59 y concordantes, de la Ley N° 70.
Observaciones principales	1) Falta de planos integrales de las redes. Existen planos sectorizados de la Ciudad y sus redes, pero, no existe un plano único integral de la misma. 2) Falta de política de seguridad integral. Si bien existen algunas rutinas y procedimientos, no existe una política formal de seguridad con relación a la información y sus activos asociados, en la que se precise, entre otros, el compromiso de la Dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función. 3) Falta de planes que aseguren la continuidad del servicio. No existe

	un plan de contingencias, un plan de evacuación, ni un plan de recuperación de desastres con sus correspondientes pruebas periódicas y sistemáticas. La existencia de estos planes asegura una continuidad de la operación de los sistemas basados en tecnología y/o su recupero en un tiempo determinado ante los diferentes tipos de incidentes. 4) Falta de seguridad lógica. No existen normas, manuales, ni procedimientos definidos y formalmente aprobados para el control de accesos a la información. La falta de estos procedimientos diluye la responsabilidad e incrementa el riesgo de accesos indebidos o la posible pérdida o adulteración de la información de la organización. 5) Incumplimiento de lo previsto en el Art. 1.6.24 PCG por cuanto se advierte que las comunicaciones de la inspección de la DGTRANS con los Contratistas se realizan de manera informal. 6) Alto grado de criticidad en materia de planificación: a) La exigüidad temporal que resta para que finalice la obligación de las Contratistas de mantener la prestación del Mantenimiento de Señalización Luminosa en cada una de las zonas, por aplicación del artículo 2.1.1.4 del PCP, pone en riesgo y genera incertidumbre respecto de que el GCBA garantice continuidad de la prestación del Servicio. Esto así, ya que pese al vencimiento de la prórroga, el 31 de julio próximo, de la Licitación Pública N° 354/04, no se ha iniciado aún un nuevo procedimiento para el llamado a licitación de la nueva Licitación Pública de Mantenimiento de Señalización Luminosa. b) La necesidad relevada de 4500 cruces es alta, toda vez que el plazo fijado por la Ley 2242, se encuentra próximo a consumarse (23/01/11), sin que se haya dado cumplimiento todavía a lo exigido por la norma. 7) Duplicidad de procedimientos: incumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 35, 59 y concordantes, de la Ley 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera Control del Sector Público de la Ciudad” y artículo 31 del Decreto CABA N° 1000/1999. 8) Los compromisos definitivos y los partes de recepción definitivos, se emitieron sin la previa conformidad del funcionario público competente. 9) Ausencia de acto administrativo aprobatorio de las Actas de Redeterminación de precios, incumplimiento con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley de Compras y Contrataciones (Ley 2095/06). 10) Se utilizó erróneamente el índice base en la 4° Redeterminación de Precios, para el mes de de Agosto/2006 (191,98 en lugar de 291,98), en los sub ítems 290 a 293 lo cual representa un incremento en el precio unitario redeterminado del 52,09% en cada uno de ellos. Esto configura un incumplimiento al Decreto Reglamentario N° 2119/GCBA/2003.
--	---

	11) Se utilizó, un precio unitario mayor que el establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en los sub ítems 290 a 293, de la Planilla de Cotización N° 18 Precios Unitarios de Señalización Luminosa – Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. 12) Es insuficiente el personal de la DGTRANS para la realización de tareas de inspección, lo que configura un incumplimiento del art. 2.6.10 del PCP. Esto es así, toda vez que para cubrir el ámbito de toda la Ciudad y desempeñar las tareas previstas en los Pliegos, en el año 2009 contaban con siete inspectores.
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 25 de octubre de 2010, se resuelve recomendar el inicio de actuaciones administrativas respecto de las observaciones 22, 27 y 28 del Informe Final.
Conclusiones	La DGTRANS no arbitra sus recursos y medios de manera de asegurar la consecución de sus fines no pudiendo verificarse el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía. Existen aspectos informáticos que merecen ser mejorados dada la incidencia de los mismos en la prestación del servicio. La política formal de seguridad debe estar acompañada de un Análisis de Riesgos formalmente aprobado en el más alto nivel de la organización. La carencia de esta herramienta implica el riesgo de pasar por alto amenazas que podrían prevenirse con una adecuada planificación. Otro aspecto de absoluta importancia resulta ser la ausencia de control interno. Se advierte, por un lado, una falta de inspección y control de las tareas efectuadas por las Contratistas del Plan SL 02/02, y por otro, en el aspecto administrativo, se ha verificado que esta ausencia de controles deviene en la realización de pagos incorrectos que permiten que las Contratistas utilicen importes mayores a los que correctamente correspondería. Esta situación apareja, como consecuencia, un mayor valor en el precio redeterminado, y en el de aplicación, por ende un claro perjuicio para la Administración Pública. En materia de planificación hemos dicho que existe una necesidad relevada de 4500 semáforos lo que implica una diferencia con los existentes de 900 semáforos.